REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

EL PLENO

CONSIDERANDO

Que, según el artículo 120 numeral 9 de la Constitución de la República la Asamblea Nacional tiene la atribución de fiscalizar los actos de las funciones Ejecutiva, Electoral y de Transparencia y Control Social, y los otros órganos del poder público, y requerir a los servidores públicos las informaciones que considere necesarias;

Que, en el artículo 286 de la Carta Magna se establece que las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica;

Que, en el artículo 309 de la Constitución se determina que el sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado, y del popular y solidario, que intermedian recursos del público y que cada uno de estos sectores contará con normas y entidades de control específicas y diferenciadas, que se encargarán de preservar su seguridad, estabilidad, transparencia y solidez;

Que, según el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa el Pleno de la Asamblea Nacional aprobará por mayoría simple y en un solo debate sus acuerdos o resoluciones.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE

Artículo 1.- Solicitar la comparecencia ante la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo y de la Microempresa del economista Richard Martínez para que informe sobre el impacto de las medidas económicas, adoptadas por el gobierno nacional en el mes de diciembre del 2018, en el sector real de la economía ecuatoriana, y el impacto de la reducción de subsidios y del gasto corriente en la reducción del déficit fiscal y su ajuste a una planificación económica adecuada que establezca mecanismos de compensación.

Artículo 2.- Solicitar la comparecencia del Ministro de Economía y Finanzas, economista Richard Martínez para que como presidente de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, juntamente con el doctor Juan Carlos Novoa, Superintendente de Bancos encargado informen ante la Comisión de Desarrollo Económico Productivo y de la Microempresa, sobre los criterios que motivan la expedición de la resolución No. 471-2018-F que sustituye el primer inciso del artículo 10 de la sección III "De los contratos y formatos de las tarjetas de crédito" perteneciente al Capítulo III "Norma que regula las operaciones de las tarjetas de crédito, débito y de pago emitidas y/u operadas por las entidades financieras bajo el control de la Superintendencia de Bancos" del Código Orgánico Monetario y Financiero y el cumplimiento de la disposición general décimo segunda de la ley orgánica para reactivación de la economía, fortalecimiento de la dolarización y modernización financiera que dispone la reducción de costos de los servicios que prestan las entidades financieras.

Artículo 3 .- Las comparecencias deberán realizarse en un plazo máximo de 15 días a partir de la aprobación de la presente resolución, la comisión designada elaborará en base a ellas un informe que será puesto a conocimiento de todos los asambleístas, por medio de Secretaría General.

Dado y suscrito en la ciudad de San Francisco de Quito, a los cinco días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

AB. VIVIANA BONILLA SALCEDO
Primera Vicepresidenta en ejercicio de la Presidencia

DRA. MARÍA BELÉN ROCHA DÍAZ
Secretaria General